Concepción, 12 de abril de 2012
Resolución REC-Nº 088/12

POR LA CUAL SE ADJUDICA A SHANTAL S.A. A GBO MEDICAL A BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L Y EXIMPAR S.R.L PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES MEDICO – QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 007/12.----------

VISTO

El expediente RSG 1073/12, en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción solicita la "Adquisición de Materiales Médico – Quirúrgicos y de Laboratorio para la Facultad de Medicina ".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 303397 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 230156, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Materiales Médico – Quirúrgicos y de Laboratorio para la Facultad de Medicina".----------

CONSIDERANDO

Que el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de las ofertas de 4 (cuatro) empresas, en su Dictamen Nº 014/12 correspondiente a la Contratación Directa Nº 007/12 – Nº de PAC 230.156, recomienda la adjudicación a las siguientes empresas; SHANTAL S.A, por los ítems: **1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 80**, totalizando la suma de G. 5.834.072 (guaraníes cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil setenta y dos), GBO MEDICAL, por los ítems: **15 y 19** totalizando la suma de G. 262.100 (guaraníes doscientos sesenta y dos mil cien), BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., por los ítems **7, 8, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 42, 43, 68, 69, 70, 78 y 79** totalizando la suma de G. 2.795. 800 (guaraníes dos millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos), y EXIMPAR S.R.L., por los ítems **5, 29 y 35** totalizando la suma de G. 488.323 (guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos veinte y tres), por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

Que, se declara desierta el **ítem 53**, por no haber sido cotizado por ninguna de las empresas participantes del llamado.--------

Que, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

Que en el Art. Nº 19 incisos "j" y "m" del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción se establece que son Atribuciones y Deberes del Rector; definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción como estrategia de política administrativa y de gerenciamiento académico, y disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad".---------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.---

R E S U E L V E

1º) **ADJUDICAR** a las empresas; SHANTAL S.A, por los ítems: **1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 80**, totalizando la suma de G. 5.834.072 (guaraníes cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil setenta y dos), GBO MEDICAL, por los ítems: **15 y 19** totalizando la suma de G. 262.100 (guaraníes doscientos sesenta y dos mil cien), BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., por los ítems **7, 8, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 42, 43, 68, 69, 70, 78 y 79** totalizando la suma de G. 2.795. 800 (guaraníes dos millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos), EXIMPAR S.R.L., por los ítems **5, 29 y 35** totalizando la suma de G. 488.323 (guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos veinte y tres), y declarar desierta el ítem **53**, para la "Adquisición de Materiales Médico – Quirúrgicos y de Laboratorio para la Facultad de Medicina" correspondiente a la Contratación Directa Nº 007/12, acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003.---

2º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------